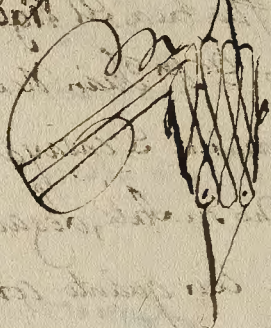


En la presente Juan. Antonio Thornevilla de Robles

Remitiendome en lo necesario a una Copia de Memorial, que
me informo, q. por ahora quedo en la misma y mi cargo hasta
su venida a el Por Intendente, como esta mandado. En fe de lo
qual, y cumplim^{to} al lo acordado, sienta el presente, q. signo y
en esta expresada Villa de Caravaca a Veinte y tres de Mayo
mil ochocientos y seis = Festago = iente = no Vale



Juan. Antonio Thornevilla
de Robles

En la Villa de Caravaca y en Veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos y seis. Junto al Consejo Justicia y Rexam^{to} de ella a saber
Jes. In. Andres Antonio Romero Abog. Alq. Ad. lensejos Gobernador y Capitan de Guerra Alla misma por su Mag.
Alia Al Puerto: Dn. Juan Sarrazo Arbizu: Dn. Monso Aron
al y Melgare: Dn. Juan Gaudista Martz. Luengo, y Dn. Antonio Garcia Martin Rep.
ores p^{os} p^{os} habiendo precedido citacion en
diem por medio de Papeleta expresiva del asunto q. hade tratar
y se procedio a acordar lo siguiente

Veniente a los. Dize cuenta a este Ayuntamiento de una Carta orden Al
Consejo Alas ordenes comunicadas por Dn. Rafael Martz. a
Alia su Esno. a Camara sufta diez y nueve Alq. Vife con
la copia Al Recurso hecho a Dno Regio Tribunal por Dn. Juan
a Paula Sierra y Perea Vecino de esta Villa, previniendole
aquella informe este cuerpo loq. se haya observado en igual
caso Al Rembram^{to}. A Veniente por el q. hubiese sido Res
Decano por antigüedad para el lugar y asiento, q. hubiere
pado Dno. Veniente; Venterado; loq. puede informar y, que
no hay exemplar en q. el Veniente a Respor Decano